

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 014-2014
(17 de junio de 2014)

“Por el cual se aprueban disposiciones financieras y administrativas sobre la organización y funcionamiento de las asesorías de los estudiantes del programa doctoral en Ciencias de la Salud y el Comportamiento Humano

El Consejo Administrativo, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo del Consejo Académico No. 020-2010 de 18 de agosto de 2010, se aprobó el reglamento del doctorado, en el cual se establecieron las funciones de los asesores y tutores de tesis y se acordó que el Consejo administrativo establecería los parámetros para el pago de los honorarios a los tutores, asesores y miembros del jurado de la tesis.

Que Mediante el Acuerdo Académico No. 012-2013 se aprobó el plan de estudios del Doctorado en Ciencias de la Salud y del Comportamiento Humano, y mediante el Acuerdo administrativo No.012A-2013, se estableció una estructura de costos para dicho programa de posgrado.

Que mediante el acuerdo administrativo 002-2011, se aprobaron disposiciones financieras y administrativas sobre la organización y funcionamiento de las asesorías de los estudiantes del programa doctoral y se aprobaron normas adicionales al Acuerdo Administrativo No. 003-2003 del 23 de enero de 2003.

Que mediante el Acuerdo Administrativo supra citado se definió un costo para las asesorías y tutorías que la Universidad Especializada de las Américas ofrece a los participantes del programa doctoral, en su proceso de elaboración de su tesis, el cual representa un requisito indispensable para su egreso. No obstante, para el programa doctoral en Ciencias de la Salud y el Comportamiento Humano se estima pertinente aumentar el número de horas de asesoría que reciben los participantes.

Que en el Consejo Administrativo, en su sesión correspondiente al día 7 de mayo de 2014, fue presentado a consideración y aprobación definitiva, la propuesta de aumentar los costos por tutorías y asesorías dentro del programa de Doctorado en Salud.

Que conforme al artículo 202 del Estatuto Orgánico, le corresponde al Consejo Administrativo establecer los lineamientos y las directrices básicas de la gestión administrativa.

ACUERDA:

Primero: Establecer un régimen de organización de las asesorías a los participantes del programa doctoral aprobado mediante el Acuerdo Académico No. 012-2013, de 5 de junio de 2013 y de los pagos o reconocimientos a los docentes que funjan como: asesores de tesis, miembros del jurado calificador del proyecto de investigación de tesis y miembros del jurado calificador de la tesis final.

Segundo: Todo costo o reconocimiento pagado, por los servicios descritos en el artículo anterior, serán financiados con los ingresos provenientes del pago por Asesorías de los participantes del programa doctoral establecido en el Acuerdo Administrativo 003-2003 del 23 de enero de 2003.

Tercero: Los alumnos inscritos en el programa doctoral supra citado *se les asignará* un asesor de contenido o un tutor metodológico, de acuerdo con las necesidades o situación académica *de cada uno*, quien le apoyará en su proceso de investigación, elaboración y presentación de la tesis doctoral, posteriormente contarán con un jurado calificador del proyecto de investigación de tesis y un jurado de calificación de la tesis final, siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Programa Doctoral.

Cuarto: Para que le asigne el servicio de asesoría, todo participante deberá haber cumplido con sus obligaciones financieras y académicas correspondientes a su plan de estudio.

Quinto: A cada participante se le asignará un mínimo de *veintiocho (28)* horas-reloj de asesorías o tutorías presenciales o a distancia durante el transcurso de su programa doctoral, de la siguiente manera: *un mínimo de seis* horas-reloj en cada uno de sus primeros dos semestres; y un mínimo de *ocho* horas-reloj en *cada uno de sus últimos dos* semestres.

Sexto: Los docentes que funjan como asesores metodológicos o de contenido de los estudiantes del programa doctoral, quienes les asesorarán en las distintas fases del proyecto de investigación, devengarán el mismo salario por hora fijado para los docentes del programa doctoral. Siempre y cuando exista una amplia disponibilidad de profesionales que puedan efectuar esta tarea, ningún asesor o tutor podrá encargarse más de dos doctorandos. En el caso de las extensiones universitarias donde la oferta de profesionales sea insuficiente para cumplir con esta norma, se podrá asignar más de dos doctorandos a cada asesor. Se podrán hacer excepciones también en caso de contar con profesionales que puedan prestar estas asesorías de manera exclusiva durante un determinado periodo académico.

Séptimo: A efectos de facilitar el pago de los servicios de asesoría prestados a los participantes del programa doctoral, se elaborarán contratos que deberán especificar el número de estudiantes por atender, el número de horas presenciales, virtuales o a distancia dedicados a cada alumno, e incluir los emolumentos y los viáticos que correspondan por su desplazamiento hacia las extensiones universitarias, de darse el caso.

- A. *Durante el primer semestre, el docente contratado impartirá un mínimo de seis horas de asesoría a cada estudiante y cobrará, en concepto de su labor, doscientos cuarenta con 00/100 (B/. 240.00), por estudiante asignado;*
- B. *Durante el segundo semestre, el docente contratado impartirá un mínimo de seis horas de asesoría a cada estudiante y cobrará, en concepto de su labor, doscientos cuarenta con 00/100 (B/. 240.00) por estudiante asignado;*
- C. *En el tercer semestre, impartirá un mínimo de ocho horas de asesoría a cada participante y devengará la suma de trescientos veinte con 00/100 (B/. 320.00) por estudiante asesorado.*
- D. *En el cuarto semestre, impartirá un mínimo de ocho horas de asesoría a cada participante y devengará la suma de trescientos veinte con 00/100 (B/. 320.00) por estudiante asesorado.*

A estas sumas deberá añadirse los viáticos correspondientes por su desplazamiento, de ser el caso.

Octavo: Los contratos citados en el artículo anterior deberán requerir que el docente asesore al o los participantes en la elaboración de su proyecto de investigación y en el avance en su investigación y redacción de su tesis, de la siguiente manera:

- a) Al final del primer semestre, el participante deberá tener elaborado su tema de investigación, incluyendo el marco conceptual y la aproximación metodológica.
- b) Al final del segundo semestre, el participante deberá tener listo su proyecto o protocolo de investigación, para ser sometido a la consideración de un jurado calificador.
- c) Al final de su tercer semestre, deberá tener terminado al menos dos capítulos de su tesis.
- d) Al final de su cuarto semestre, deberá presentar una primera versión de la totalidad de su tesis, incluyendo las conclusiones.

Noveno: El docente contratado para estos fines de asesoría deberá presentar un informe sobre el avance del participante antes de que se le entregue su pago final. Éste deberá incluir una descripción de cuándo y dónde tuvieron lugar dichas asesorías, cómo se llevaron a cabo, duración de cada una y suma total de las horas de asesoría prestadas en el periodo. Igualmente deberá incluir una breve reseña sobre en qué etapa de la investigación encontró al participante, los avances que logró percibir, y las recomendaciones para su siguiente etapa. El decanato de posgrado deberá evaluar dicho informe y expresar su conformidad por escrito para que sea tramitado el pago.

Décimo: Quienes funjan como miembros del jurado calificador del proyecto de investigación de tesis cumplirán con esta función de manera ad-honorem. No obstante, se les otorgará viáticos para sufragar los costos de su desplazamiento u hospedaje, de ser el caso.

Décimo primero: Quienes funjan como miembros del tribunal calificador de la tesis final recibirán la suma de doscientos balboas con 00/100 (B/. 200.00), como pago por desempeñar esta función.


Décimo segundo: El presente acuerdo regirá a partir de su firma.

Décimo Tercero: Remítase, mediante nota de estilo a la Dirección de Finanzas, la Dirección de Recursos Humanos, el Decanato de Postgrado, las Extensiones Universitarias y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2014, en la sede la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°808, Corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
 Presidente




Mgter. Eric D. García
 Secretario



AH

**Ingresos y egresos por participante
del programa doctoral por rubro de asesoría**

| Ingresos estudiante | x | Egresos | | | | Sub-total |
|---|---|---------------------------------------|---|----------------------|----------------|-------------------------|
| | | Bruto hora | x 14.4% cuotas obrero- patronales | Vacaciones (1/11) | Balance | |
| Primer semestre: 400.00 | | 6 horas -240.00 | -34.56 | -21.82 | +103.62 | 103.62 |
| Segundo semestre +400.00 | | 6 horas -240.00 | -34.56 | -21.82 | +103.62 | 207.24 |
| Jurado calificador anteproyecto investigación | | Ad- honorem | | | | |
| Tercer semestre +550.00 | | 8 horas -320.00 | -46.08 | -29.09 | +154.83 | 362.07 |
| Cuarto semestre +550.00 | | 8 horas -320.00 | -46.08 | 29.09 | +154.83 | 516.90 |
| Jurado calificador de la tesis | | (2 x 200.00 c/u) -400.00 | -57.60 | -36.36 | -493.96 | 22.94 |
| Total: =1,900.00 | | -1,520.00 | --218.88 | -138.18 | +22.94 | Saldo: 22.94 |